Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01081**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare el motivo por el cual solo está cobrando cuotas hasta el mes de junio de 2021, si a la fecha de interposición de la demanda han transcurrido dos (02) meses cuyas cuotas no están incluidas en la certificación de la deuda, y en una pretensión solicitó la orden de pago por las cuotas que se causen durante el proceso. En caso de que opte por incluir en la demanda las cuotas de expensas comunes que hacen falta, también deben estar debidamente certificadas por la administradora de la Copropiedad demandante.
2. Excluya las pretensiones 121 a la 132, pues las mismas no son propias para esta clase de proceso, tenga en cuenta que en el objeto de la sociedad actora no está el cobro del impuesto predial o renovaciones, pues esto le compete al propietario del bien.
3. Por lo anterior, modifique el escrito de la demanda.
4. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes. Tenga en cuenta que el único documento que acredita la representación legal es el certificado expedido por la Alcaldía Local.
5. Determine la ciudad de notificación de las partes, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
6. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, articulo 245 C.G.P.
7. Determine cuál de los dos apoderados actuará dentro del trámite del proceso, pues no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, artículo 75 del C.G.P.
8. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO Nº 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

PIf